

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 5 de Enero de 1881.

NUMERO 864

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.
IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de *tres pesos* que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 23 minutos y se pone el Sol á las 5 horas 49 minutos.—Se pone la Luna á las 11 y 10 de la noche.

Miércoles 5.—*Vigilia (sin ayuno.)* San Telésforo, papa y mártir; san Simeon Stilita, san Eduardo, rey de Inglaterra:

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Gobernacion.

Continuacion del empréstito voluntario de la Provincia de Cartago.

Secretaria de Hacienda.

Oficio.

Secretaria de Obras Públicas

Aviso.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Gobernantes de las diversas nacionalidades americanas.—California y sus riquezas.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Derecho Internacional.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Continuacion de la lista de empréstito voluntario de la Provincia de Cartago.

La Municipalidad de Cartago.....	\$ 5,000-00
D ^a Dolores Jiménez.....	200-00
Don Concepcion Castillo.....	7-50
„ Antonio Torres.....	3-75
„ Concepcion Boza.....	7-50
„ Pedro Chaves.....	7-50
„ Franc ^o de Jesus Antequera.....	7-50
„ Lucas Coto.....	7-50
„ Bartolomé Angelino.....	7-50
„ Pedro Sardí.....	7-50
„ Juan P. Barráutes.....	7-50
„ Juan Valerín.....	7-50
„ Simeon G. Quesada.....	7-50
„ Florentino Peralta.....	7-50
„ Cayetano Guzman.....	7-50
„ José M ^a Guzman.....	7-50
„ Rudecindo Quesada.....	7-50

Don José Vargas.....	\$ 3-75
„ José Peña.....	3-75
„ Manuel Conejo.....	7-50
„ Martín Cortez.....	3-57
„ Domingo Calderon.....	3-75
„ Mercedes Calderon.....	3-75
„ Agapito Quiros.....	3-75
„ Crisanto Villalta.....	3-75
„ Franc ^o Benavides.....	3-75
„ Ramon Fernández.....	3-75
„ Ramon Bonilla.....	3-75
„ Francisco Moráles.....	3-75
„ Francisco Tafalla.....	3-75
„ Francisco Solano.....	7-50
„ Juan Ramon Moya.....	3-75
„ Rafael Coto.....	3-75
„ Manuel Arce.....	7-50
„ Evaristo Vega.....	3-75
„ Ramon Venégas.....	3-75
„ Manuel Montoya.....	3-75
„ Justo Moya.....	3-75
„ Juan Amador.....	3-75
„ Francisco Valerín.....	15-00
„ Francisco Mendoza.....	3-75
„ Juan Sánchez.....	3-75
„ Ceferino Araya.....	3-75
„ José Araya.....	3-75
„ Domingo Ibañes.....	3-75
„ Pantaleon Bonilla.....	3-75
„ Manuel Sandoval.....	3-75
„ Manuel Gómez.....	3-75
„ Bruno Alvarez.....	3-75
„ Leocadio Lináres.....	3-75
„ Rafael Obando.....	3-75
„ Ramon Barráutes.....	3-75
„ Juan Moráles.....	3-75
„ Pedro Jará.....	3-75
„ Francisco Quiros.....	3-75
„ Trinidad Portugués.....	3-75
„ Alonso Chaves.....	3-75
„ Braulio Cedeño.....	3-75
„ Jesus Avendaño.....	3-75
„ Aurelio Guzman.....	3-75
„ Marcelo Sandoval.....	3-75
„ Juan Valerín.....	3-75
„ Juan Macis.....	3-75
„ Rosa Madrigal.....	3-00
„ Crescencio Chaves.....	3-75
„ Juan Loiza.....	45-00
„ Jesus Valerín.....	3-00
„ Bruno Vega.....	3-00
„ Mercedes Guerrero.....	3-75
„ Rafael Pérez.....	3-75
„ Jerónimo Ulloa.....	3-75
„ José M ^a Berrocal.....	3-75
„ Ramon M ^a Maroto.....	7-50
„ Adriano Avendaño.....	3-00
„ Norverto Navarro.....	3-75
„ Diego Bonilla.....	3-75
„ Juan Cortez.....	3-75
„ Carmen Orozco.....	3-75
„ Joaquin Portugues.....	3-75
„ Eugenio Brénes.....	3-75
„ José María Roman.....	3-75
„ Antonio Fonseca.....	3-75
„ Francisco Aguilar.....	15-00
„ Felipe Cordero.....	15-00
„ Carmen Sánchez.....	15-00
„ José González.....	15-00
„ Manuel Acuña.....	15-00
„ Juan Sierra.....	15-00
„ Joaquin Jiménez.....	15-00
„ Vicente Cubero.....	15-00
„ Juan Solano Negro.....	15-00
„ Rafael Pérez.....	15-00
„ Santiago Núñez.....	15-00
„ Jesus González.....	15-00
„ Clemente Monge.....	15-00
„ Guadalupe Mata.....	15-00
„ Raimundo Solano.....	15-00
„ Lino Sánchez.....	15-00
„ José M ^a Araya.....	15-00
„ Secundino Vedoya.....	15-00
„ Guadalupe Velásquez.....	15-00
„ Juan de D. Solano.....	15-00
„ Jesus Núñez.....	15-00
„ José Sierra.....	15-00
„ Rafael Cordero.....	15-00

Don Estanislao Aguilar.....	\$ 15-00
„ Francisco Jiménez.....	15-00
„ José Quiros.....	15-00
„ Jesus Torres.....	15-00
„ Juan María Mora.....	15-00
„ Jerónimo Brénes.....	15-00
„ Concepcion Moráles.....	15-00
„ Jerónimo Rivera.....	15-00
„ Basilio Araya.....	15-00
„ Jesus Araya.....	15-00
„ Gregorio Céspedes.....	15-00
„ Emilio Jiménez.....	15-00
„ Ramon Sojo.....	15-00
„ Juan Portilla.....	15-00
„ Francisco Mora.....	15-00
„ Pedro Jiménez.....	15-00
„ Ramon Moya.....	15-00
„ Pedro Sánchez.....	15-00

(Continuará.)

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 216.

Palacio Nacional.—San José, 4 de enero de 1881.

Señor Administrador de la Aduana de Puntarenas.

El Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Marina, en comunicacion de esta fecha, me dice lo que sigue:

“Tengo el honor de poner en conocimiento de U. S. H. que el contrato celebrado por la Compañía de vapores de las Malas del Pacífico el día 24 de mayo de 1875, y cuya vigencia comenzó el 15 de diciembre del mismo año, ha terminado en igual fecha del año próximo pasado.”

En consecuencia sírvase Ud. disponer que, al liquidar las pólizas de las marcaderías que transiten por el Ferro-carril de Panamá, á contar del 15 de diciembre citado, no se les rebaje el 10 0/0 á que estaba comprometido el Gobierno por el contrato referido.

Dígolo á Ud. de orden de S. E. el General Presidente de la República.

Dios guarde á Ud.

LARA.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

AVISO.

Se suplica á las personas que tengan en su poder algunos instrumentos de ingeniería ó de trabajo, pertenecientes al Gobierno, los presenten ó devuelvan á la Secretaría de Obras Públicas, dentro del término de 15 días, evitando así las molestias de una intervencion judicial.
Palacio Nacional.—San José, 21 de diciembre de 1880.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Enero 4.—El vapor correo “General Cañas” zarpó para el Bebedero; hoy á las 12 p. m. Pasajeros: Encarnacion Barrientos, y Adan H. Boza; carga 645 libras.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 4.

1.—En el escrito presentado por Don Elias Jiménez, apoderado de Don José Alvarado acusando desercion al Señor Trinidad Mora, se pidió informe á la Secretaría.

2.—Igual proveido recayó en el escrito presentado por el Licenciado Don José Vargas, apoderado de los Señores Pedro Manau y C^o, acusando desercion al Señor José Castro A.

3.—En el juicio entre los Señores Fernández y Tristan, Crisanto Troyo y Santiago Güell, se aprobó la resolucion de segunda instancia.

4.—Se admitió la súplica en el juicio entre los Señores Francisco Blanco y Mergil Umaña.

5.—En el juicio entre los Señores Juan José Irola y Pedro Quesada, se declaró sin lugar la revocatoria pedida del auto que deniega la apelacion.

San José, 4 de enero de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En la tercería de Don Francisco Quesada, relativa á la ejecucion que sigue al Banco Nacional contra Don Santiago Millet, se declaró al que suscribe, separado de autorizar en dicho juicio.

2.—En la mortual de José Manuel Ramirez se mandó extender una certificación pedida por el apoderado de la sucesion, y en cuanto en el mismo escrito acusan rebeldía á Don Rosendo Segreda, se pidió informe á la Secretaría.

3.—En la causa contra Miguel Sánchez, por abigeato, se señaló para la vista el veinte del corriente mes.

4.—En la tercería entablada por los Señores Fiscal de Hacienda, Agente Fiscal, y Licenciado Don José Ana Herrera, relativa á la ejecucion que sigue Don Elias Jiménez, contra Don Pedro Nelson, se mandó dar cuenta en Corte-Plena para el sorteo de un Conjuer en subrogacion del Magistrado Loria.

5.—En la ejecucion seguida por Don Leon García, contra la Señora Francisca Sánchez, se revocó la sentencia de remate de 1^a Instancia, sin especial condenacion de costas.

6.—En el juicio seguido por el apoderado de la Señora Nicomedes Solís,

contra Don R. Estéban Murillo, sobre otorgamiento de escritura, se declaró sin lugar la solicitud de que se tenga por renunciado un traslado, y se mandó dar un nuevo traslado al apelante.

San José, enero 4 de 1881.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del miércoles cinco del mes entrante, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes:—Un terreno constante como de una manzana, superficie plana, figura cuadrada, dedicado a la agricultura antes, hoy sembrada de café, situado en el barrio de San Vicente, Distrito cuarto, Canton tercero de esta Provincia de Heredia, y en el punto llamado "Cuasacá." Este terreno está en comun con otro de la misma medida superficial, perteneciente al Señor Estanislao Argüello, antes, y hoy de su hijo Juan Argüello; y todo el terreno colinda: por el Norte, con propiedad de Ramon Villalóbo, Hilario y Dolores Argüello; al Sur, con idem de Dimas Cámos, y Patricio Villalóbo; al Este, con idem de Andrés Villalóbo; y al Oeste, con idem de Juliana González y Loria.—Valorada la manzana que se vende en quinientos treinta y cinco pesos. Idem un cafetal constante como de tres cuartos de manzana, plano, figura irregular, situado en la Villa de Santo Domingo, Distrito primero, del Canton tercero de esta Provincia, colindante: al Norte, con propiedad de Rosario Zúñiga, Pilar, Dominga y Eugenia Méndez, Juan Cámos y Pedro Leon, calle en medio; al Sur, con idem de Manuel Boláños, Dominga González, Manuel Jiménez, José Leon y Magdalena Zamora, calle en medio; al Este, calle en medio, con idem de Joaquín González; y al Oeste, con calle en medio, con solar de Pascuala Arce, y sin calle en medio, propiedad de Estanislao Leon, colindando este tambien por el Norte, sin calle en medio.—Valorado en mil doscientos setenta y cinco pesos; y ámbos inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad.—Idem la cosecha de café, de todos los cafetales del finado Gregorio Argüello, valorada en ciento treinta pesos.—Idem la idem, de caña de azúcar, en diez y siete pesos.—Idem un carretillo, en dos pesos. Idem un molejon, en un peso.—Un fierro de herrar, en un peso cincuenta centavos.—Una hacha, en seis reales.—Una mesa, en un peso cincuenta centavos.—Una banca en cincuenta centavos.—Una zaranda en seis reales.—Otra idem, en cincuenta centavos.—Una tinaja en sesenta centavos.—Una cuchilla, en dos reales. Un moladero, en un peso.—Dos piedras de moler maíz, una en sesenta centavos y otra cincuenta centavos.—Una olla de fierro, en un peso.—Una idem pequeña en dos reales.—Una plantilla en dos reales.—Una olla grande de fierro, en un peso cincuenta centavos.—Un guacal, en dos reales.—Un cuchillo en dos reales. Un armario, en cuatro pesos.—Una cama, en un peso cincuenta centavos.—Otra cama, en cuatro pesos.—Dos escaños, en ocho pesos.—Un escaño, en dos pesos cincuenta centavos.—Otro idem, en tres pesos.—Una cama pequeña de cedro, en dos pesos cincuenta centavos.—Otra idem inferior, en dos pesos.—Un taburete, en dos reales.—Un sillar de madera, en cincuenta centavos.—Un cajon de pino, en cincuenta centavos.—Un yugo sin apero en dos reales.—Una albarda de cuero curtido, en un peso cincuenta centavos.—Una canoa, en treinta y cinco centavos. Estos bienes pertenecen a la mortual de Gregorio Argüello y González, y se venden a pedimento de partes y de orden de este juzgado, para el pago de quinto, costas y deudas de la misma.—Quien quiera comprarlos, que se presente, admitiéndosele la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en primera Instancia de Heredia.—Diciembre, 31 de 1880.

M. M. DÁVILA.

Casimiro Viquez hijo. Manuel Zamora B.
2.v.

A las doce del día catorce del entrante

mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Un terreno, sito en el barrio de Mercedes, jurisdicción de Santiago del Puriscal, Canton cuarto de la Provincia de San José, constante de seis manzanas poco más ó menos, de superficie quebrada y plana, del cual tres manzanas están pobladas de pasto, agenzibillo y el resto de charral, lindante: Norte, terreno de los Señores Audifaz y Fernando Vargas; Sur, terreno del finado José Dolores Guzman y Mora, hoy de su testamentaria y de Mercedes Guzman, calle en medio; Este, idem del Señor Pedro Otárola; y Oeste, propiedad del referido finado Guzman, hoy de sus herederos, calle real en medio, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento siete, folio doscientos veintisiete, finca número nueve mil quinientos sesenta y cuatro, "Oriental," inscripción número uno, valorado en cuatrocientos pesos.—Otro idem, sito en el mismo punto, como de catorce manzanas más ó menos, de superficie plana, con cuatro manzanas de rastrojo, una de caña de azúcar y el resto de montaña, lindante: Norte, terrenos del finado José Dolores Guzman, hoy de esta testamentaria, calle real en medio; Sur, id. de Miguel Guzman, Martina y Jesus Acuña, calle real en medio; Este, idem de la misma testamentaria del finado Guzman, calle real en medio; y Oeste, id. de José Ana Acuña, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento siete, folio doscientos veintinueve, finca número nueve mil quinientos sesenta y cinco, "Oriental," inscripción número uno, valorado en seiscientos pesos.—Un derecho proporcional á ochenta y seis pesos setenta y ocho centavos en un terreno constante de seis manzanas más ó menos, sito en el mismo punto que los anteriores, superficie plana y en montaña, lindante: Norte, terrenos de Audifaz y Fernando Vargas; Sur, idem de la testamentaria de José Dolores Guzman, calle real en medio; Este, idem de María Méndez y Juana Mora; y Oeste, terrenos de José Ana Acuña y José Cascañe, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento siete, folio doscientos treinta y uno, finca número nueve mil quinientos sesenta y seis, "Oriental," inscripción número uno, valorado en trescientos pesos.—Estos bienes pertenecen a la mortual de José Dolores Guzman y Mora, y se venden para el pago de deudas y costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, diciembre 30 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Anselmo Aguilar R.
1.-

A las doce del día quince del entrante enero, se rematará en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, una casa paredes de bahareque, cubierta de teja, compuesta de dos piezas y un corredor al lado del solar en que está ubicada, el cual consta de treinta y tres varas de frente, por otras tantas de fondo, por ser esquinero.—Dicha casa y solar lindan: al Norte, con casa de la Señora Jesus Coronado; al Sur, calle en medio, con casa y solar del Señor Cruz Barrientos; al Este, calle en medio, con casa del Señor Francisco Villégas; y al Oeste, con casa y solar de la Señora Carmen Darcia, valorado todo en cuatrocientos ochenta y siete pesos cuarenta y cinco centavos. Pertenecen al Señor José Guido y Vega, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Reyes Guido y Gutiérrez.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Liberia, á las tres de la tarde del día veintitres de diciembre de mil ochocientos ochenta.

JUAN V. BUSTOS.

Bruno Gutiérrez.—Ramon Amador.
1.-

A las doce del día catorce del corriente mes, se han de rematar en la puerta de la oficina del Señor Alcalde primero de esta Ciudad, las fincas siguientes:—Un terreno de potrero, con una pequeña parte cultivada actualmente de caña y hortaliza, situado en San Francisco de Guadalupe, Distrito sexto, Canton primero de esta Provincia, constante como de cuatro manzanas; lindante: al Norte,

calle en medio, terreno de Hipólito Esquivel; al Sur, terrenos de Juan Vicente Alpizar, Feliciano Zúñiga, Manuela Charría, María Sánchez é Isidora Barbosa; al Este, calle en medio, terreno de Feliciano Zúñiga; y al Oeste, terreno de Antonio López.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y dos, folio treinta y ocho, finca número tres mil setecientos veinte, Oriental, inscripción número seis.—Valorado en dos mil cuatrocientos pesos.—Un terreno de potrero, constante de siete manzanas, situado en Guadalupe de esta Ciudad, Distrito y Canton arriba citados; lindante: al Norte, terrenos de Rafael Valverde, hoy de esta misma testamentaria y de Acisclo Vargas, hoy de Prudencio Mesen; al Sur, calle en medio, terreno de esta misma testamentaria, de Manuel Rodríguez y de Manuel Mora; al Este, terreno de Rafael Valverde, hoy de esta misma testamentaria, y terreno de Ramon Aguilar, antes de Clodomiro Ehandi; y al Oeste, terreno de Acisclo Vargas y de Sergio Sequeira, hoy de Ramon Enecon Molina.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y uno, folio ciento dos, finca número seis mil quinientos setenta y tres, Oriental, inscripción número cuatro.—Valorado en mil cuatrocientos pesos.—Una hacienda constante de veinte manzanas, de las cuales catorce están plantadas de café, una de caña y cinco de potrero, todo próximamente, situado en "Mata de Plátano," barrio de Guadalupe, Distrito y Canton citados; lindante: al Norte, terreno de Hermenegildo Araya, y calle en medio, propiedades de Manuel y Jesus Esquivel; al Sur, idem de Ramon Aguilar; al Este, idem de Juan Morales, hoy de José Cubero, Pedro Solís y Agustín Esquivel, hoy de Santana Sibaja; y al Oeste, propiedades de Prudencio Mesen, hoy de Acisclo Vargas, y potrero de Teresa Arias, perteneciente hoy á esta misma testamentaria.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento uno, folio ciento noventa y tres, finca número ocho mil trescientos ochenta y tres, Oriental, inscripción número cuatro.—Valorada en cuatro mil pesos.—Los materiales de una casa en la hacienda anterior, en cuatrocientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortual de Don Ezequiel Valverde y Lizano, y se venden á pedimento de partes, previa informacion de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado árbitro testamentario.—San José, enero tres de mil ochocientos ochenta y uno.

ELÍAS JIMÉNEZ.

B. Corrales.—Ceferino Alvarado.
-1.-

REGIMEN MUNICIPAL.

Sesion 1ª ordinaria celebrada por la Municipalidad del Canton de San José, á las doce del día primero de enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Reunidos bajo la direccion del Presidente Chavarria, los Regidores Bolandi, Acuña, Trejos y Quiros Carbajal, se dispuso:

Artículo 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta 30ª de diez y siete de diciembre del ppdo.

Artículo 2º.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del decreto nº 12 de 18 de diciembre último, el Señor Presidente de esta Corporacion anunció: que debía procederse á la eleccion de los sesenta jurados propietarios y diez suplentes que deben componer el Tribunal del mismo nombre en el presente año. Verificada la eleccion por rotacion oral, y hecho el escrutinio correspondiente, resultaron nombrados, por unanimidad de votos, los individuos que á continuacion se expresan.

Jurados propietarios.

Dr. Don Rafael Machado.
" " Vicente Herrra.
" " Eusebio Figueroa.
" " Daniel Núñez.
" " Moisés Castro.
" " Julian Blanco.
" " Otoniel Pinto.
" " Mauro Aguilar.
Lic. " Angel Anselmo Castro.
" " José J. Rodríguez
" " Mauro Fernández

Lic. Don José Vargas M.
" " Francisco Mª Fuentes.
" " Francisco Canet.
" " Ramon Carranza.
" " Rafael Chacou.
" " Félix Montero.
" " Ascension Esquivel.
" " Elias Jiménez.
" " Joaquin Aguilar.
" " Hilario Aguirre.
" " Ricardo Jiménez.
" " Cléto González Viquez.
" " Joaquin Iglesias.
" " Francisco Iglesias.
" " Marcelino Flores.
" " Ricardo Pacheco.
" " Remigio Pinto.
" " Ceferino Fernández.
" " Juan Tréjos.
" " Antonio Esquivel.
" " Manuel Bonilla.
" " Adolfo Bonilla.
" " Pedro Loria.
" " Jacinto Tréjos.
" " Alberto González.
" " Santiago Alvarado.
" " Nicolas Gallegos hijo.
" " Juan Antillon hijo.
" " Francisco Antillon.
" " José Astúa.
" " Domingo Carranza.
" " Miguel Carranza.
" " Napoleon Escalante.
" " José E. Mora.
" " Cruz Mora.
" " José Zúñiga hijo.
" " Francisco Castro.
" " Gabriel Brénes R.
" " Manuel Castro A.
" " Abel Castro.
" " Emiliano Padilla.
" " Gordiano Fernández.
" " Luis Fernández.
" " Vidal Quiros.
" " Juan Mora Castro.
" " José Ramon Chavarria.
" " Silviano Matamoros.
" " Faustino Montes de Oca.
" " Juan Vicente Montes de Oca.
Jurados Suplentes.
Don Bruno Carbonero.
" " Juan Leon.
" " Benito Duran.
" " Francisco Salazar.
" " Teodorico Quiros.
" " Vicente Guardia.
" " Francisco Salazar G.
" " Francisco Blanco.
" " Juan Vte. Alpizar.
" " Francisco Alvarado C.

En consecuencia se autoriza al Señor Gobernador de la Provincia para mandar publicar la eleccion precedente en el Diario Oficial y para dirigir copia autorizada de la misma, al H. Sr. Srío. de Estado en el Despacho de Justicia, á la Secretaría del Supremo Tribunal Judicial, y al Sr. Juez del Crimen de esta Provincia.

Artículo 3º.—En consideracion á los frecuentes desórdenes que tienen lugar en el barrio del Mojou y las muchas mejoras de que se tiene necesidad en el mismo barrio, se autoriza al Señor Gobernador de la Provincia para establecer en aquel distrito un Agente de Pobleia, dotado con el sueldo de quince pesos mensuales, que le serán satisfechos del Tesoro Municipal. Comuníquese al Tesorero.

Artículo 4º.—El Regidor Don Francisco Bolandi hizo mocion para que, atendidas las dificultades que se presentaron en la noche del 30 de Dbre. ppdo. para extinguir el incendio ocurrido en la casa del Lic. D. Bruno Carranza, se autorizara al Señor Gobernador de la Provincia, para comprar, por cuenta del Tesoro Municipal, el número de mangueras bastante para colocar dos en cada cien varas de la parte principal de esta Ciudad; procurándose que se conserven en las casas particulares á distancia conveniente, á fin de que puedan encontrarse á la orden, en el caso de repetirse esta clase de siniestros. Puesta en discusion la mocion precedente, fué aprobada en todas sus partes.—Comuníquese al Tesorero.

Siendo la una de la tarde del mismo día se levantó la sesion.

ES COPIA.

Secretaría de la Municipalidad del Canton de San José, enero 3 de 1881.

ANSELMO CÉSPEDES.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Enero 2 de 1881.

A su artículo tercero, en sesion de ayer,

la Honorable Corporacion Municipal de este Canton central acordó:

"De acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Supremo número 12 de 18 del pasado diciembre, nómbrase JURADOS COMUNES que deben conocer en las causas criminales en el presente año, á los Señores:

- 1 Don Anselmo Calvo.
 - 2 " Anastasio Benégas.
 - 3 " Agustín Solano.
 - 4 " Alfredo Ulate.
 - 5 " Benedicto Solano.
 - 6 " Casiano Pórras.
 - 7 " Cipriano Muñoz.
 - 8 " Cipriano Soto.
 - 9 " Concepcion Quesada.
 - 10 " Dolores Ardon.
 - 11 " Dionisio Rodríguez.
 - 12 " Deodono González.
 - 13 " Emigdio Ocampo.
 - 14 " Eugenio Córdova.
 - 15 " Eduardo Martín.
 - 16 " Enrique Solera.
 - 17 " Ezequiel Muñoz.
 - 18 " Evaristo Fernández.
 - 19 " Franco. E. Fernández.
 - 20 " Francisco Solera.
 - 21 " Fidel Quesada.
 - 22 " Florentino Montero.
 - 23 " Franco. Jimesta.
 - 24 " Franco. Fonseca.
 - 25 " Ignacio Barquero.
 - 26 " Isidoro Soto.
 - 27 " Juan Raf. González.
 - 28 " José García.
 - 29 " José Ant. González.
 - 30 " José Córdova.
 - 31 " Jesus Ramos.
 - 32 " Jesus Jiménez.
 - 33 " Juan J. Herrera.
 - 34 " José Dolores Frutos.
 - 35 " Juan Barth.
 - 36 " Juan Frutos.
 - 37 " Luis González.
 - 38Lic. " Leon Fernández.
 - 39 " Liberato Zamora.
 - 40Lic. " Melchor Cañas.
 - 41 " Marcos Ruiz.
 - 42 " Nicolas Solera.
 - 43 " Pedro García.
 - 44 " Policarpo Soto.
 - 45 " Ramon Rodríguez.
 - 46 " Remigio Saborio.
 - 47 " Rómulo González.
 - 48 " Roberto Soto.
 - 49 " Rafael Moscoso.
 - 50 " Rafael Flores.
 - 51 " Ricardo Jiménez.
 - 52 " Ramon Herrera.
 - 53 " Ramon López.
 - 54 " Samuel Castro.
 - 55 " Simon Elizondo.
 - 56 " Teófilo Sibaja.
 - 57 " Tranco. González.
 - 58 " Teófilo Solera.
 - 59 " Vicente Herrera.
 - 60 " Wenceslao González.
- P. ACOSTA.

ORDEN.

Se previene á todas las personas que deban pagar impuestos Municipales, que dentro de los primeros diez dias del corriente mes, deben ocurrir á la Tesorería de Propios, á satisfacer la cantidad que les corresponda, bajo las penas impuestas por la ley, si nó lo verificaren.

Gobernacion de la Provincia de San José, enero 4 de 1881.

C. ESQUIVEL.

Invitacion.

Señalados los dias 16, 17 y 18 del próximo entrante enero, para celebrar las fiestas cívicas de este Canton, á nombre del pueblo Cruceño, tengo el honor de invitar á todos nuestros hermanos de la República, para que se dignen asistir é ellas, asegurándoles que su presencia hará más solemnes y divertidas las tales fiestas; además de la honra y gusto especial que se tendrá en recibirlos.

Diciembre 29 de 1880.

P. PADILLA HERRERA.

Invitacion.

Han sido señalados los dias 21, 22 y 23 del entrante enero, para celebrar las fiestas cívicas anuales de este Canton.—El infrascrito se hace el honor de invitar á los vecinos de las Provincias y Villas,

para que con su presencia animen dichas fiestas.

Jefatura Política de Grecia—Diciembre 29 de 1880.

BENJAMIN CASTRO.

Jefatura Política de Barba.

AVISO.—En las fechas que se expresan, se han puesto en depósito por esta Policía los animales siguientes, tomados en las calles de esta Villa como perdidos:

Diciembre 15.—Una vaquilla zarda de colorado, marcada, comó de tres años de edad.

Diciembre 24.—Un caballo retinto, de regular cuerpo y de buena andadura, careto, con la pata del lado de montar, blanca, marca confusa.—Las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de tres meses.

Barba, diciembre 29 de 1880.

VICENTE MONGE.

REVISTA EXTERIOR.

Gobernantes de las diversas naciones americanas.—Canadá, dominio británico, gobernador general, marqués de Lorne.

Estados Unidos, república federal representativa, presidente general Garfield.

Méjico, república federal representativa, general Gonzalez.

Guatemala, república central representativa, J. Rufino Barrios.

San Salvador, república central representativa, Rafael Zaldivar.

Honduras, república central, Marco A. Soto.

Nicaragua, república central, Joaquín Zavala.

Costa-Rica, república central, Tomas Guardia.

Santo Domingo, Rev. padre Merino.

Colombia, república federal representativa, Rafael Nuñez.

Ecuador, dictadura, general Veintemilla.

Venezuela, dictadura, general Guzman Blanco.

Bolivia, república central, general Campero.

Brasil, imperio constitucional, Don Pedro II.

Perú, república central, hoy dictadura, N. de Piérola.

Chile, república representativa, Anibal Pinto.

Argentina, república representativa, general Roca.

Uruguay, representativa, Francisco Vidal.

Paraguay, dictadura, Caballero.

California y sus riquezas.—En 1879 produjo el Estado de California veintidos millones cuatrocientos mil quintales de trigo; 6 millones idem de cebada; cuatrocientos setenta mil idem de lana; cinco millones quinientos mil galones de vino. En ese mismo período exportó en trigo y harinas, doce millones cien mil quintales y más de ciento doce millones desde 1858 á 1879 inclusive.

La exportacion de productos industriales, agrícolas y metálico durante el año de 1879, sin incluir lo exportado por el ferro-carril central del Pacífico, sube á \$ 63 millones. La carga que por dicha línea férrea se trasportó, en igual período, pasa de 1.516,000 toneladas.

En los últimos 20 años ha consumido el Estado á que nos referimos, como 4.000,000 toneladas de carbon mineral del país, sin incluir lo importado. En maderas de construccion ha consumido en 1879, cerca de 225 millones de piés; el valor de los edificios construidos en San Francisco durante dicho año, asciende á \$ 40.000.000.

El capital de todos los bancos del Estado representan un valor de \$ 175 mi-

llones. En igual período el rendimiento de las minas de azogue que existen en aquel Estado, fué de 73,500 francos.

El metálico acuñado en la Casa de Moneda de San Francisco, desde 1854 á 1879 inclusive, representa un valor de \$ 590.200,000, de los que 28.000.000 se acuñaron el año pasado. A más de 70.000,000 de pesos sube el valor de las operaciones realizadas en la Bolsa de San Francisco, sobre acciones de minas durante el año indicado; pasandose \$1.936,000,000 todas las verificadas sobre acciones de minas únicamente, en dicho establecimiento, desde su fundacion en 1863.

La exportacion del oro y la plata desde 1854 á 1879 inclusive, representa un valor de \$ 920.000,000. Las minas de oro han producido desde su descubrimiento en 1848 hasta 1879, inclusive, mil millones \$ 623,000.

(De El Ferro-carril de Chile.)

SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Enero 3 Termómetro centigrado.			
7a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
16,75	24,00	20,00	20,25
Viento:			
NE.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera:			
Claro	Claro	Claro y ose.	
Barómetro,	Término medio	26,337	

Derecho Internacional.

EL ARBITRAJE INTERNACIONAL EN EL PASADO, EN EL PRESENTE Y EN EL PORVENIR, POR EL RUDAR DE CARD, OBRA PREMIADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE PARIS.

El interes del Estado no puede por si solo justificar la guerra

BLUNTSCHLI.

(Traducción del francés).

(Continuacion.)

CAPÍTULO TERCERO.

EL PRESENTE.

El voto del Congreso de Paris sobre la mediacion.—Sin embargo, el resultado feliz que se había obtenido, fué un motivo para los que partidarios de la paz afirmaran sus ideas de una manera más decisiva.—Aprovechando las buenas disposiciones de los representantes de las grandes potencias, la sociedad *Los amigos de la paz de Londres*, resolvió hacer diligencias ante los plenipotenciarios reunidos, para exigirles la proclamacion de una regla general aplicable á todos los pueblos.—Los delegados, Enrique Richar y José Sturges, suplicaron al representante de Inglaterra que hiciera insertar en la convencion una cláusula en favor de la solucion amistosa de las dificultades que sobrevinieran entre las naciones.

Cediendo á estas solicitudes y escuchando tambien sus propios sentimientos, el Conde de Clarendon ofreció á la conferencia redactar una declaracion favorable al mantenimiento de la paz.—No podemos hacer otra cosa mejor que reproducir aquí, resumiéndola, la discusion á que este asunto dió origen; las palabras mismas de los plenipotenciarios nos darán á conocer el verdadero sentido y el alcance de la resolucion adoptada por los representantes de las grandes potencias [2.]

"El Señor conde de Clarendon, despues de solicitar se le permita presentar al Congreso una proposicion que le parece será favorablemente acogida, dice que las calamidades de la guerra están todavía demasiado presentes á

todos los espíritus, para que no sea esta la ocasion de buscar todos los medios de impedir su repeticion y recuerda que ya se ha insertado en el art. 8º del tratado de Paris, una estipulacion que recomienda acudir á la accion mediadora de un Estado amigo antes de hacer un llamamiento á las armas, en caso de disentiimiento entre la Puerta y una ó muchas de las otras potencias signatarias.

"El plenipotenciario de la Gran Bretaña piensa que esta feliz innovacion podría recibir una aplicacion más general y llegar á ser una barrera contra los conflictos, que amenudo solo estallan porque no siempre es posible explicarse y entenderse.—Propone entonces la adopcion de una medida que, sin dañar la independencia de los Gobiernos, sea una verdadera garantía de la conservacion de la paz en el porvenir.

"El conde Walewki, representante de la Francia, declara asociarse á la insercion en el protocolo de un voto que, respondiendo plenamente á las tendencias de nuestra época, no entrañe de ninguna manera la independencia de los gobiernos."

"El conde de Buol, representante de Austria, hace ciertas restricciones á la adopcion de esta medida.—Dice que él no podría firmar en nombre de su Corte un compromiso tan absoluto y que necesariamente ha de limitar la independencia del gabinete austriaco."

"El conde de Clarendon responde: que cada potencia es y será único juez de las exigencias de su honor y de sus intereses, que él de ninguna manera piensa circunscribir la autoridad de los gobiernos; sino solo suministrarles la ocasion de evitar una guerra, siempre que el disentiimiento pueda desaparecer por otras vías.

"El baron de Matenffel, representante de la Prusia, asegura que el rey, su augusto soberano, participa completamente de las ideas expresadas por el conde de Clarendon; que se cree, pues, autorizado para adherirse á ellas, y darles todo el desarrollo que sea necesario."

Este entusiasmo del diplomático prusiano es digno de notarse despues de los últimos acontecimientos: él manifiesta cuánto desacuerdo puede haber entre las palabras y los actos de un gobierno!

El conde Orloff, representante de la Rusia, no quiere comprometerse sin recibir instrucciones de su gobierno.

El conde de Cavour, representante de Italia, presenta algunas cuestiones relativas al alcance de la proposicion que va adoptarse y el conde Walewki responde: "que nó se trata, ni de destipular un derecho, ni de contraer un compromiso; que el voto expresado por el Congreso no podría en ningun caso alienar la libertad de apreciacion que toda potencia independiente debe reservarse en semejante materia; que nó hay pues, ningun inconveniente en generalizar la idea en que se ha inspirado el conde de Clarendon y en darle la más vasta aplicacion."

El conde Cavour da entonces su adhesion.

"Despues de lo cual, los señores plenipotenciarios no vacilan en formular, en nombre de sus gobiernos, el voto de que los Estados entre los cuales estalle un disentiimiento sério, antes de hacer un llamamiento á las armas, acudan, siempre que lo permitieren las circunstancias, á los buenos oficios de una potencia amiga. Los señores plenipotenciarios esperan que los gobiernos no representados en el Congreso, se asociarán á la idea que ha inspirado el voto consignado en el presente protocolo."

El deseo de los representantes fué satisfecho porque cerca de cuarenta Estados adoptaron la cláusula inserta en el protocolo.

La declaración hecha por la conferencia realizaba un gran progreso; manifestaba el deseo que las potencias tenían de hacer menos frecuente la guerra, pero no tenía un carácter obligatorio; formulaba simplemente un voto. Esto no podría ponerse en duda porque resulta con claridad de las palabras cambiadas entre los plenipotenciarios.

Tanto los publicistas como los filósofos han hecho notar cuán útil sería para la tranquilidad de la Europa, el transformar este simple deseo en una disposición obligatoria, aceptada por los diversos gobiernos. ¿Qué garantía tan considerable se habría dado á la causa de la paz, si las naciones, ántes de verse á las manos, estuvieran obligadas á seguir una especie de procedimiento, á escuchar las observaciones de un pueblo amigo, á reflexionar sobre las consecuencias terribles de una guerra locamente emprendida y si ellas pudieran entrever la posibilidad de un arreglo que dejara intacta su honra y su poder! Muchos escritores han desarrollado con talento estas ideas que en la práctica podrían traer considerables ventajas.

“Lo que en el Congreso de Paris se expresó sólo como un deseo, dice M. Blunschil (1), mas tarde será elevado talvez al rango de un deber internacional. En muchos pueblos se exige que las partes, ántes de iniciar un proceso comparezcan ante el juez de paz para hacer una tentativa de conciliación; el Tratado de Paris propone una cosa análoga para los conflictos internacionales. No se impediría por eso la guerra; pero allí habría una nueva garantía en favor de la paz.”

Nosotros, sin embargo, no debemos quedar en el dominio siempre vago de la teoría; ahora nos es necesario investigar cómo el voto de las potencias signatarias ha sido respetado en las relaciones diplomáticas.

Recorriendo los acontecimientos mas considerables en los últimos años, examinaremos en qué casos la mediación ha obtenido verdadero éxito y en cuáles ella ha sido impotente para detener á los beligerantes. Así sabremos la confianza que podemos tener en un sistema que ha sido muy exaltado por los unos y muy denigrado por los otros.

(Continuará.)

[1] Blunschil.—Droit international codifié.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—En casa de Doña Bárbara Bonilla, se vende trigo del país, á razon de tres pesos cajuela.
San José, enero 3 de 1881. 4 v. 3.

AVISO.—El que suscribe compone y afina toda clase de pianos, dejándolos como nuevos, pues cuenta para el efecto con todos los materiales necesarios.

Los que necesiten ocuparle, pueden pasar á la calle de la Uruca N.º 18.
PABLO PÉREZ.
San José, diciembre 20 de 1880. 10 v. 6.

EXPORTADORES DE CAFE.

En nuestra extensa y cómoda bodega situada en la calle del correo, donde estuvo la antigua Fundición, ofrecemos recibir, clasificar, escoger y despachar café, con toda la puntualidad y esmero que en los años anteriores.

Para más informes ve el Almacén Americano.
San José, diciembre 5 de 1880.

MORRELL & C.
24 v. 8. D

Chateau Beaumont

Legítimo vende, Manuel López A. Banquero y Comisionista. N.º 29; calle del Comercio.
San José, diciembre 17 de 1880.

10 v. 7. D.

Ferro-Carril de Costa-Rica.

Division Central.

FIESTAS EN ALAJUELA.

El Jueves 6 del corriente correrá un tren extraordinario que saldrá de esta Ciudad á las 11 a. m. y saldrá de Alajuela á las 6 p. m.

San José, enero 3 de 1881.

El Superintendente.

De venta.

SACOS PARA CAFE.
TIENDA DE
JOSÉ DURAN.
San José, enero 5 de 1881. 8 v. 1 d.

Caja de Descuento de Cartago.

Convoco á los accionistas de esta “Caja,” para la reunion general que tendrá lugar á las 12 del dia 9 del corriente mes, en el local acostumbrado.

Cartago, enero 3 de 1881.
El Administrador,
3 v. 1. S. GUZMAN.

Invitacion.

El Directorio provisional de la Academia de Jurisprudencia, dando el lleno á una de sus atribuciones, ha acordado señalar las doce del Domingo 9 del corriente para la reunion general de Abogados, la cual se verificará en el edificio de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con el Presidente del mismo Tribunal.

San José, enero 4 de 1881.
LA DIRECCION.

Clase.

En Liberia, de 7 á 9 de la mañana.
Asignaturas especiales de Caligrafía, Ortografía práctica, Teneduría de libros por partida doble y Matemáticas.
Bajo la direccion de Don
BALTAZAR L. DE TEJADA,
14 v. 1 Profesor Normal.

Mercado de San José.

La junta general de accionistas en sesion de 2 del presente, nombró para componer la direccion del Mercado el año de 1881, á los Señores Don Jaime Güell, Don Andres Coronado hijo, Don Ramon Quiros C. Don Manuel Gutierrez y Lic. Don Francisco Chaves Castro: Suplentes, Don Andres Denisse y Don Leon Soto. Se acordó que los juntas generales tengan lugar en lo sucesivo el 2 de febrero y 2 de agosto.

Instalada la Direccion el 3 del presente, nombró para Presidente á Don Jaime Güell, para Vice Presidente á Don Ramon Quiros C. y para Secretario, al que suscribe.

F. CHAVES CASTRO.

O. Von Schroter & Co.

BAZAR DE SAN JOSÉ, PLAZA DE LA CATEDRAL,

nuevos artículos baratos:

Generos y adornos de última moda,

Sedas, Lanillas, Zarazas, Pañolones, Sombreros, Sombrillas y Calzado.

Por mayor á precios reducidos: Mantas, Lienzos, Driles, Cobijas, Casimires, Sombreros. Muebles en juego de dormitorio, de lujo y baratos.

Escritorios, diez clases distintas, Mesas, de sala para extender, Sillas Mecedoras, siete clases, Cocinas que economizan lamitad de la leña, Cocinas de patente de Canfin.

San José, diciembre 9 de 1880.

SIROPEs á \$ 2-50 docena devolviendo el envase.—Se vende en la cerveceria Nacional.

G. RICHMOND.

26—v—12 d

Secretaría del Instituto Nacional.

Desde esta fecha al 5 de enero próximo, queda abierta la matrícula para el curso académico de 1881, en la Secretaría de este Establecimiento, á cargo del que suscribe.

Horas de despacho, de las diez a. m. á las 3 p. m.

“Para ser admitido como alumno en el Instituto se requiere, rendir exámen con aprobacion ante el Director ó los Profesores nombrados por él en las materias de primera enseñanza superior.” (Reg. Art.º 30.)

“Los alumnos podrán matricularse por años académicos ó por asignaturas sueltas, sin más restriccion que la exigida por el órden científico en los estudios que deben preceder ó seguirse á otros cuyo órden se seguirá rigurosamente.” (Reg. Art.º 32.)

“Los derechos de matrícula son tres pesos por cada curso completo y uno por cada asignatura suelta.—Los alumnos hijos de padres pobres, cuyo capital no exceda de mil pesos, estarán exentos del impuesto de matrícula.”— [Reg. Art.º 34.]

Lo que se avisa al público para conocimiento de los interesados.
San José, diciembre 17 de 1880.

CARLOS FRANCO. SALAZAR.

Desde esta fecha al quince de enero próximo queda abierta la matrícula para cursar las asignaturas del Colegio de San Agustín de esta Provincia, en el año entrante.

Heredía, diciembre 31 de 1880.

El Secretario.
LZO- MADRIGAL.

SE VENDE la casa de la Colchonera Francesa en la calle de la Merced N.º 18, con todos sus muebles, á precios muy moderados, y todo nuevo.

San José, Noviembre 29 de 1880.
12 v. 9.

G. ANDRE, Calle del Comercio.

ACABA DE RECIBIR:

Cera blanca sin labrar y pabilo para velas.
10 v. 5. D.

El Correo de Ultramar.

VALE LA SUSCRICION PARA EL AÑO DE 1881

A la parte política.

Importe en Paris.....francos 47-50
Cuenta de letra, en moneda de Costa-Rica.....\$ 11-25
Porte de correo de Puntarenas á San José....., 1-50
Suma.....\$ 12-75

A la parte literaria y de la Moda.

Importe en Paris.....francos 95-00
Cuenta de letra, en moneda de Costa-Rica.....\$ 22-00
Porte de correo de Puntarenas á San José....., 3-00
Suma.....\$ 25-00

MEDIO AÑO LA MITAD.

El suserito por todo el año, tiene derecho á la Prima, pagando por la encuadernacion y gastos de envío \$ 2-50 más.

San Jose, diciembre 16 de 1880.
El Agente,
M. MACAYA.

G. ANDRE, Calle del Comercio.

ACABA DE RECIBIR:

Géneros para trajes, colores modernos.
Flecos } para adornar, de los mismos colores que los géneros.
Cintas }
Géneros }
Bótones }
Sombreros adornados y sin adorno, gran variedad.

Camisas para hombres y para Señoras gran variedad.

Ropa interior como medias, calzoncillos y camisetas para hombres, señoras y niños.

Pañolones y chales de punto.

Pañolones de burato lisos y bordados, de todo color.

Pañolones de lana.

Escarolas.

Calzado.

Colchas.

Frazadas.

Corbatas.

Paños de mano.

Cortinas de punto.

Vestidos para jóvenes de 6 á 12 años.

Sombrillas y gran variedad de otros artículos.

San José, Noviembre 23 de 1880.

CALENDARIUM ECCUM.

Se avisa á los Señores Sacerdotes que el del año 1881 está terminado.

San José, diciembre 29 de 1880. v. 2.

Ya llegaron las Pirámides de Egipto

Al establecimiento de PEDRO MARQUÉS. En este establecimiento se acaba de construir un nuevo y gran catafalco con sus pirámides y un juego de 52 luces y la mesa correspondiente, este catafalco es sacado de un modelo que sirvió en los funerales del Papa Pio IX. Tambien se encontrará en este establecimiento una coleccion de ataudes de 12 modelos todos distintos.

Se ha construido una mesa en forma de un sepulcro para las velaciones, la que se puede alquilar: tambien se ha concluido un coche fúnebre y desde ahora queda al servicio del público. Igualmente encontrarán en el mismo establecimiento un variado surtido de cordones, reglas y molduras doradas, lo mismo que una variedad de flecos.

Para preparar todos estos útiles he tenido en cuenta lo que sufre el que tiene que ocuparlos y para dar algun lenitivo á este sufrimiento he dispuesto ponerlo todo á precios muy baratos.

San José, Noviembre 25 de 1880.

26 v. 3. D

A LOS EXPORTADORES DE CAFE.

MALA IMPERIAL ALEMANA.

COMPAÑIA HAMBURGUESA-AMERICANA DE VAPORES.

Los vapores de esta línea salen de Colon el 8 y el 24 de cada mes y se firmarán conocimientos directos para Hamburgo, Bremen, el Havre, Lóndres, Hull, Amberes, Amsterdam, Rotterdam, Burdeos, San Petersburgo y Marcella.

La Compañía tiene una póliza abierta para asegurar mercaderías y productos de cualquiera clase.

Los embarcadores pueden asegurar por conducto del infrascrito, quien dará tambien los pormenores que se deseen.

JUAN KNOHR.

Imprenta Nacional—Calle de la Merced